

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Provincial de Otuzco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPO

Otuzco, treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés



POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 010, de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 187-2023-GSM-MPO/AEPG, emitido por Gerente de Servicios Municipales, informe N° 061-2023-SGTYT-MPO-EASR, emitido por el Sub gerente de Transporte y Telecomunicaciones, que solicito la conformación e instalación del Concejo Provincial de seguridad Vial en la Provincia de Otuzco (COPROSEVI); y,

CONSIDERANDO

Que, en concordancia con lo dispuesto en el art. 194° de la constitución política del Perú, (Modificada por su artículo único de la Ley 28607) y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo VII del mismo Título y Ley en mención, establece que la relación entre gobiernos nacional, Regional y local, en base al ejercicio de su competencia, se realiza en su respectiva jurisdicción sin incurrir en duplicidad ni superposición de funciones, en las que se deben priorizar la cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad; por otro lado, los gobiernos locales regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes público, y a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala bajo el principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el concejo Nacional de Seguridad Vial (creado mediante D.S. N° 010-96-MTC), ahora la Comisión Multisectorial de seguridad Vial, creada por D.S. 021-2018-MTC, es la encargada de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que, la Ley 27181-ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, en su artículo 3 indica: "La acción estatal en materia de transportes y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto"; a la vez, en su artículo 15, señala que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son: El Ministerio de



Transportes y comunicaciones (MTC), los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, las Municipalidades Distritales, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); en concordancia con su artículo 17, numeral 7.1, indica: “ Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transportes, y tránsito terrestre.



- a. Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
- b. Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los Reglamentos nacionales correspondientes.
- c. Desarrollar en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.



Que, el artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica e Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones específicas, exclusivas y compartidas de normar, planificar y regular sobre: el transporte terrestre, lacustre y fluvial a nivel provincial, el servicio de transporte público, los sistemas de señalización y semaforización, la concesión de rutas, circulación de vehículos que realizan el servicio de transporte, permiso y habilitación de terminales terrestre y otorgamiento de licencias de conducir clase B.

Que, que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de transporte, en su artículo 11°, indica las competencias de las Municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, están facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en el reglamento y los demás reglamentos nacionales. También, a ejercer sus competencias de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de su respectiva área o departamento de transporte y seguridad vial, solicitando el cumplimiento obligatorio de la Policía Nacional de Perú.

Que mediante Oficio Múltiple N° 020-2023-SGTYT-MPO-EASR, el sub gerente de transporte y telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, convoca a reunión a las principales Autoridades Municipales de Otuzco, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la Libertad, Consejero Regional, a la Unidad de Gestión Educativa, a la Red de Salud, al Ministerio Publico, al representante de la Policía Nacional del Perú, Subprefectura, Presidente de Ronda, Presidente del frente de Fiscalización de la Provincia de Otuzco y al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPO.

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Concejo Provincial de seguridad Vial de la Provincia de Otuzco de fecha 08 de junio del 2023 se designó a los miembros integrantes del Concejo Provincial de Seguridad Vial de Otuzco, así como funciones y la validación de cada uno de sus integrantes.

Que, con informe N° 061-2023-SGTYT-MPO-EASR, suscrito el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, pone de conocimiento el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Provincial de Seguridad Vial en la provincia de Otuzco, cuyos integrantes son los siguientes.

1. Alcalde Provincial de Otuzco o su representante, quien lo presidirá
2. El responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien ejercerá la función de secretario técnico.
3. La Unidad de Gestión Educativa de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro.
4. La Red de Salud de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro.
5. El Ministerio Publico, autoridad miembro.



6. El representante de la Policía Nacional del Perú - PNP de la Provincia de Otuzco autoridad Miembro.
7. La Subprefectura de la provincia de Otuzco en calidad de miembro.
8. Concejero Regional de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro
9. El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco en calidad de miembro.
10. El gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco en calidad de miembro.

Que, El Consejo Provincial de Seguridad Vial, dentro de las funciones y responsabilidades:



- Conformar y Activar el Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Otuzco cada año.
- Representar a la Provincia en temas de seguridad vial a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Realizar coordinación multi e intersectorial con diferentes instituciones públicas, privadas, sociedad civil o agrupaciones civiles con el propósito de fomentar y fortalecer la responsabilidad, respeto y la solidaridad en la ciudadanía.
- Realizar acciones estratégicas que conlleven a gestionar presupuesto que sustente la naturaleza y la dinámica del Consejo.
- Proponer proyectos normativos que contribuyan al planeamiento, regulación, diseño presupuesto del mejoramiento de las condiciones de Seguridad Vial en la jurisdicción.
- Elaborar planes de Acción o Estratégicos de Seguridad Vial en la jurisdicción con vinculo a los planes regional y nacional.
- Realizar y medir el impacto de las campañas de sensibilización en temas ciudadanía y seguridad vial en la comunidad.
- Realizar y medir las capacitaciones en temas de seguridad vial, ciudadanía o salud a usuarios de las vías.
- Promover acciones que ayuden a determinar y brindar tratamiento a Puntos de concentración de Accidentes de Tránsito en zonas urbanas o de alto tránsito de peatones.
- Promover convenios de Acuerdos Intersectoriales con Instituciones educativas de modalidad básica y superior.
- Sistematizar estadísticas sobre Accidentes de Tránsito a nivel local, regional y nacional.
- Promover condiciones seguras en zonas escolares, espacios de recreación, centro de salud, mercados y otros espacios públicos.

Que, con informe legal N° 174-2023-GAJ-MPO-VEVP, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, brinda la opinión favorable a que se proceda a la conformación e Instalación del Consejo Provincial de seguridad Vial de la Provincia de Otuzco.

Que, según el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por tanto, conforme a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Por UNINAMIDAD, considerando el trámite de aprobación del Acta N° 01 De Conformación e Instalación del Consejo Provincial de Seguridad Vial en alusión, aprobó lo siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN E
INSTALACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE
OTUZCO.**

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la conformación e Instalación del CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, adscrito a la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco cuyos integrantes son los siguientes:

1. Alcalde Provincial de Otuzco o su representante, quien lo presidirá
2. El responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien ejercerá la función de secretario técnico.
3. La Unidad de Gestión Educativa de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro.
4. La Red de Salud de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro.
5. El Ministerio Publico, autoridad miembro.
6. El representante de la Policía Nacional del Perú - PNP de la Provincia de Otuzco autoridad Miembro.
7. La Su prefectura de la provincia de Otuzco en calidad de miembro.
8. Concejero Regional de la Provincia de Otuzco, autoridad miembro
9. El gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco en calidad de miembro.
10. El gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco en calidad de miembro.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, logística, ambientes, recursos y personal de la entidad edil que implementen las funciones del Consejo Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, al Secretario General y a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en los medios oficiales correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

 Julio Mantilla Aguilera
 ALCALDE